

de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que busquen los medios de reducir al mínimo los gastos administrativos y otros gastos de apoyo sin afectar a los programas sobre el terreno ni a la red de oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los países en desarrollo y teniendo presente la necesidad de mantener un nivel apropiado de funciones de apoyo, a fin de aumentar la proporción de recursos disponibles para mejorar la ejecución de los programas en los países en desarrollo;

19. *Pide* a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que reciben recursos de índole extrapresupuestaria, tales como pagos para contribuir a la financiación de los gastos, que en los informes que presenten a sus órganos rectores incluyan información sobre esos recursos y su utilización, e invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reciben pagos de gobiernos y fondos voluntarios para contribuir a la financiación de los gastos a que examinen la información sobre el particular;

20. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que informe sobre la aplicación de los párrafos 18 y 19 de la presente resolución y que, en su amplia revisión de la política, incluya un análisis comparativo de la relación entre la ejecución y los gastos administrativos de los programas relativos a las actividades operacionales para el desarrollo que sean ejecutados por órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a la luz de las recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, a que tomen las medidas necesarias para asegurar la armonización de los procedimientos administrativos, financieros, de personal, de planificación y de adquisiciones, y pide al Comité Administrativo de Coordinación que, en su informe general anual de 1984, informe sobre las medidas concretas que se hayan adoptado;

22. *Reitera* la importancia de coordinar sobre el terreno la asistencia multilateral para el desarrollo, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en el contexto de la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales que efectúe en 1983, preste particular atención a la necesidad de aumentar la coherencia de la acción y la integración efectiva a nivel de los países, de conformidad con la sección V del anexo a la resolución 32/197 y con el párrafo 11 de la resolución 35/81, y que incluya un informe sobre las medidas adoptadas al respecto hasta ese momento, así como sus recomendaciones sobre el particular, haciendo referencia expresa a la función de los coordinadores residentes en la coordinación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

23. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983 y a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de la revisión

de los arreglos para el ejercicio de las funciones de coordinador residente, de conformidad con las resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 34/213 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y pide además al Comité que, en el plazo de un año, prepare un registro de actividades para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1982/71 de 10 de noviembre de 1982 del Consejo Económico y Social.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/227. Situación crítica de los recursos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando la necesidad urgente de robustecer la cooperación multilateral para el desarrollo, en particular mediante un aumento sustancial de la corriente de financiación oficial multilateral para el desarrollo,

Subrayando la importancia de la cooperación técnica multilateral en el proceso de desarrollo económico y social de los países en desarrollo y la necesidad urgente de proporcionar el nivel necesario de recursos financieros sobre una base cada vez más previsible, continua y segura, a fin de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pueda seguir desempeñando su papel singular e importante en ese proceso.

Reafirmando la validez del consenso enunciado en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1982¹⁹⁴ y la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, relativa al informe del Consejo de Administración,

Habiendo examinado asimismo la crítica situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la luz de los resultados de la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo¹⁸⁹ y sus graves repercusiones para el nivel de la asistencia técnica que se presta a los países en desarrollo por conducto del Programa,

¹⁹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1).

Consciente de que, junto con los esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están adoptando medidas para aumentar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Consciente también de que el Comité Plenario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha comenzado a estudiar, entre otras cosas, opciones y recomendaciones para aumentar la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente al año 1982 y de las decisiones contenidas en dicho informe¹⁹⁵;

2. *Hace suya* la resolución 1982/53 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, en la cual éste, entre otras cosas, tomó nota de la decisión 82/5 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁹⁵, por la cual el Consejo de Administración reafirmaba sus decisiones 80/30 de 26 de junio de 1980¹⁹⁶ y 81/16 de 27 de junio de 1981¹⁹⁷, con inclusión, en particular, de las disposiciones relativas a las cifras indicativas de planificación, el promedio general previsto de la tasa anual de aumento de las contribuciones voluntarias y el nivel de los recursos previstos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a los efectos de la planificación anticipada, y acoge con beneplácito el establecimiento de un Comité Plenario entre períodos de sesiones para que estudie opciones y recomendaciones para la financiación a más largo plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y para el aumento de la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración;

3. *Toma nota con profunda preocupación* de los resultados de la Conferencia de 1982 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y de las graves consecuencias respecto de la ejecución de los programas propuestos para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1982 de Promesas de Contribuciones anunciaron contribuciones o su intención de hacer contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1983 por cantidades que se aproximan, o son iguales o superiores a la cifra correspondiente al aumento anual medio del 14% en sus contribuciones, así como a aquellos gobiernos que han mantenido sistemáticamente sus contribuciones en un alto nivel;

5. *Insta* a todos los demás gobiernos, en especial los que en sus contribuciones voluntarias quizás no reflejen su capacidad para contribuir, a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para establecer una base financiera sólida para la ejecución de las actividades del Programa

previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, lo cual, a los efectos de la planificación anticipada, supondría un aumento anual medio general de recursos del 14% por lo menos;

6. *Expresa su reconocimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus incansables esfuerzos para lograr el nivel necesario de recursos previsto para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, a fin de asegurar la viabilidad financiera del Programa y mejorar aún más su calidad, su eficiencia y su eficacia, y alienta al Administrador a que continúe esos esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de limitar los gastos administrativos a efectos de maximizar la ejecución de programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 del Consejo de Administración;

7. *Expresa su esperanza* de que el Comité Plenario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con su mandato, establecido en la decisión 82/5, logre identificar medidas, con arreglo a los principios y objetivos que se reflejan en el consenso enunciado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, que permitan la ejecución de las actividades previstas del Programa para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, y más allá.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/228. **Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo**

La Asamblea General,

Refiriéndose a sus resoluciones 33/135 de 19 de diciembre de 1978 y 35/80 de 5 de diciembre de 1980, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Deseosa de promover la plena aplicación de las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la formación de personal capacitado para los países en desarrollo¹⁹⁸,

1. *Toma nota* del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo¹⁹⁹;

2. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que aseguren que se siga aplicando la resolución 35/80 de la Asamblea General y vigilen su aplicación;

¹⁹⁵ *Ibid.*, anexo I.

¹⁹⁶ *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 12* (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

¹⁹⁷ *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 11* (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

¹⁹⁸ Resolución 35/56, anexo, párr. 47.

¹⁹⁹ DP/1982/9 y Add.1.